

Artículo 1. Finalidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos de la UE empadronados en la Ciudad de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los jóvenes desempleados a cursos de preparación para la superación de la prueba de Graduado en ESO del Ministerio de Educación Cultura y Deporte en el año 2015.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 420.000 € que se financiarán de la siguiente manera:

- 2.1. Con cargo a presupuestos propios de Proyecto Melilla SA, programa MelillaForma, anualidad 2015 con una dotación presupuestaria de 210.000 €, para financiar el coste del Eje 5 de gasto establecido en el Artículo 7 de las Bases Reguladoras.
- 2.2. El presupuesto restante por importe de 210.000 €, del resto de los ejes de gasto, se financiarán con la asignación de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) a Melilla –cofinanciación del 100%–, el Fondo Social Europeo asignado a Melilla para el período 2014/20 –cofinanciación del 85%– y fondos propios de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A. y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito territorial.

1. La presente Convocatoria será de aplicación durante el año 2015.
2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia, que incluyan en su objeto social la formación, además las empresas estarán de alta en el epígrafe del IAE correspondiente.

2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación según lo exigido en el artículo 10 apartado W de las Bases Reguladoras.

5.- Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.